

Multinacional Aseguradora), representada por el Procurador don Baldomero del Moral Palma y asistida del Letrado don Salvador Luque Fernández, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada el Procurador don Miguel Angel Rueda García, en nombre y representación de doña Rosalía Ruiz Aragón contra don José Antonio García Torres y don José Antonio García Asenjo, condenando a los mismos a que abonen a doña Rosalía Ruiz Aragón la cantidad de 977,79 €. Respondiendo el Consorcio de Compensación de Seguros de tal débito hasta la cantidad de 617,19 €, con los intereses del artículo 20 de la LCS. Todo ello a la vez que se impone a don José Antonio García Torres y don José Antonio García Asenjo el pago de la mitad de las costas causadas en el presente procedimiento por la intervención de doña Rosalía Ruiz Aragón. Imponiéndose a los mismos el pago de las costas causadas por la intervención de Seguros Catalana Occidente, S.A. (anteriormente Ascat Multinacional Aseguradora).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don José Antonio García Torres, don José Antonio García Asenjo, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Málaga, a ocho de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 670/2003. (PD. 2187/2006).

NIG: 0401342C20030003828.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 670/2003. Negociado: 2G.
De: Doña Purificación Juana Mañas Salas.
Procuradora: Sra. Pastoras Relaño de Hoces.
Contra: Don José Manuel Ferrera Bosa.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 670/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de doña Purificación Juana Mañas Salas contra don José Manuel Ferrera Bosa sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Doña María Isabel Fernández Casado Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Almería y su partido, ha dictado

EN NOMBRE DEL REY

La siguiente,

SENTENCIA NUMERO

En la Ciudad de Almería a siete de julio de dos mil cinco. Habiendo visto los presentes autos de proceso civil de divorcio, seguidos en este Juzgado bajo el número 670/03, seguidos a instancias de doña Purificación Juana Mañas Salas representada por la Procuradora Sra. Barea Fernández y dirigida por la Letrada Sra. Calvente Mena, contra don José Manuel Ferrera Bosa en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Barea Fernández, en nombre y representación de doña Purificación Juana Mañas Salas, contra su esposo don José Manuel Ferrera Bosa, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de ambos cónyuges celebrado el uno de julio de mil novecientos ochenta y uno en Almería, junto con todas las medidas legales inherentes a dicha declaración, cuales con la disolución de la sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo por el procedimiento establecido legalmente y la revocación de cuantos poderes y consentimientos se hayan podido prestar las partes entre sí.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Notifíquese la presente Sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo anunciar recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Manuel Ferrera Bosa, extiendo y firmo la presente en Almería a nueve de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 515/2002. (PD. 2178/2006).

NIG: 1808742C20020010404.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 515/2002.
Negociado: S.

Sobre: Juicio ordinario.

De: Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Procurador: Sr. Rafael Merino Jiménez-Casquet.

Contra: Doña Ana Valera Muñoz, doña Ana Arroyo Valera, Promociones Urbanísticas Florida, S.L., don Víctor Arroyo Varela, doña Josefa Arroyo Varela y don Manuel Arroyo Varela.
Procuradora: Sra. Teresa Guerrero Casado, doña Clara Fernández Payán.

Letrado: Sr. Fernando Vélez Fernández.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 515/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Granada a instancia de Excmo. Ayuntamiento de Granada contra doña Ana Valera Muñoz, doña Ana Arroyo Valera, Promociones Urbanísticas Florida, S.L., don Víctor Arroyo Varela, doña Josefa Arroyo Varela y don Manuel Arroyo Varela sobre Juicio ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: